

OBJ.: Cierra investigación del suceso de
aviación que afectó al piloto
privado de avión

EXENTA N° 0436 /

SANTIAGO, 19 MAY 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El suceso de aviación que afectó a la aeronave marca Piper, modelo PA-38-112, el día 05 de diciembre de 2016, en que el piloto al mando, acompañado por una pasajera, durante el despegue de la pista 19 del Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), Comuna de La Reina, producto de una pérdida de potencia del motor, no logró mantener la trayectoria de vuelo deseada y aterrizó forzosamente en una calle de la Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 097, del 09 de diciembre de 2016, que abre la investigación caratulada con el N° 1798CG.
- c) La licencia del piloto privado de avión.
- d) Los relatos del piloto privado de avión, pasajera y testigos.
- e) El formulario de peso y balance de la aeronave.
- f) Las inspecciones y verificaciones realizadas al avión marca Piper, modelo PA-38-112.
- g) Las inspecciones y verificaciones realizadas en el lugar del accidente.
- h) El Informe Técnico Operacional N° 81/17, realizado por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).
- i) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación N° 1798CG.
- j) El expediente de la investigación.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

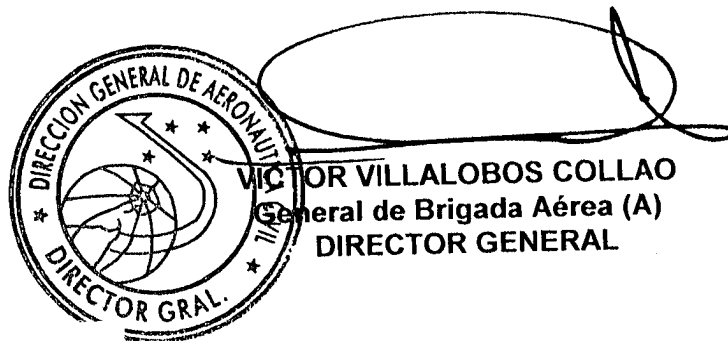
- a) Que, el día 05 de diciembre del año 2016, el piloto al mando acompañado por una pasajera, durante el despegue de la pista 19 del Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), producto de una pérdida de potencia del motor, no logró mantener la trayectoria de vuelo deseada y aterrizó forzosamente en la vía pública.
- b) Que, la verificación de la licencia y habilitaciones del piloto al mando, permitió establecer que contaba con las competencias exigidas reglamentariamente, para operar la aeronave en el vuelo en que se produjo el accidente investigado.
- c) Que, la aeronave tenía su documentación reglamentaria vigente al momento del accidente y su mantenimiento se realizaba de acuerdo a la normativa aeronáutica.
- d) Que, durante el despegue la aeronave tuvo una pérdida de potencia del motor, provocada por la pérdida de compresión del cilindro #1.
- e) Que, la pérdida de compresión del cilindro #1, se debió al atascamiento de su válvula de escape en la posición abierta, lo que no permitió que el cilindro estuviera hermético.
- f) Que, el atascamiento de la válvula de escape en la posición abierta, se debió a la acumulación de sedimentos de la combustión en la guía y asentamiento de la válvula.
- g) Que, la acumulación de sedimentos de la combustión al interior del cilindro #1, se pudo deber a una mayor cantidad de aceite al interior del cilindro y a la contaminación del aceite en el tiempo, por condiciones como altas temperaturas ambientales, vuelo lento con enfriamiento reducido y alto contenido de plomo en el combustible.
- h) Que, los anillos de compresión alineados en el pistón del cilindro #1, probablemente permitieron el ingreso de una mayor cantidad de aceite a la cámara de combustión.
- i) Que, se estima que la condición de alineamiento de los anillos del cilindro #1, se debe haber producido, con posterioridad al registro de compresión de 75 psi, correspondiente al 14/06/2016.
- j) Que, a consecuencia del impacto, el piloto y pasajera resultaron con lesiones de carácter grave.
- k) Que, todos los daños encontrados en la aeronave fueron producto del accidente y concordantes con la dinámica del impacto.
- l) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del suceso de aviación caratulada con el N° 1798CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del suceso ocurrido el día 05 de diciembre de 2016, que afectó al piloto privado de avión, al mando de la aeronave marca Piper, modelo PA-38-112, fue la falla de potencia del motor durante el despegue, al quedar sin compresión el cilindro #1.
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) El atascamiento de la válvula de escape del cilindro #1, en la posición abierta, por residuos de la combustión acumulado en la guía y asentamiento de la válvula de escape.

- b) Los anillos de compresión alineados del cilindro #1, que probablemente permitieron el ingreso de una mayor cantidad de aceite a la cámara de combustión, facilitando la formación de carbón en el tiempo.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto privado de avión.
 - b) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del avión marca Piper, modelo PA-38-112.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en procesos de difusión orientado a todos los operadores.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- EJ. N° 1.-
- EJ. N° 2.-
- EJ. N° 3.- DGAC., Departamento Jurídico.
- EJ. N° 4.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
- EJ. N° 5.- DGAC., DPA, Sección Prevención.
- EJ. N° 6.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente N° 1798CG.
- EJ. N° 7.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones).
- EJ. N° 8.- DGAC., Oficina Central de Partes.